

 Universidad de CUNDINAMARCA	ANEXO A TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN F-171 DE 2026	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS
--	--	---

32.1

UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

**ANEXO A TÉRMINOS DE REFERENCIA
INVITACIÓN No. F-171 DE 2026
LEY DE GARANTÍAS**

CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA SEDE FUSAGASUGÁ, SECCIONALES UBATÉ Y GIRARDOT, EXTENSIONES, FACATATIVÁ, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, SOACHA, LA OFICINA DE BOGOTÁ, Y EL CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO CAD

**DIRECCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
VIGENCIA 2026**

 Universidad de CUNDINAMARCA	ANEXO A TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN F-171 DE 2026	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS
---	--	---

RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE: Los términos de referencia son clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la Universidad establecer reglas y procedimientos claros y justos, por tanto, en el desarrollo de la presente invitación hacen parte integral de los términos de referencia los formatos **ABSr151 “TÉRMINOS DE REFERENCIA”**, el **ANEXO A TÉRMINOS DE REFERENCIA, ABr143 “CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN”** así como los demás Anexos, Formatos, Guías, Manuales, entre otros, publicados donde se describen las condiciones técnicas, económicas, legales y contractuales, de la presente invitación.

Así mismo, en cumplimiento de la constitución política colombiana y ley, estos términos de referencia son de obligatorio cumplimiento y son ley para las partes, ante dudas en la interpretación del contrato se podrá acudir de manera directa a estos términos, requisitos y condiciones para dirigir discrepancias, lo anterior en caso de considerarse necesario. La presente invitación se trata de una solicitud de propuesta u oferta que será analizada en desarrollo de su régimen propio de contratación, y que, por lo tanto, no la obliga a contratar.

OBJETO CONTRACTUAL

El objeto de la presente invitación es: **CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA DIRECCIÓN DE INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA EN LA SEDE FUSAGASUGÁ, SECCIONALES UBATÉ Y GIRARDOT, EXTENSIONES, FACATATIVÁ, CHÍA, ZIPAQUIRÁ, SOACHA, LA OFICINA DE BOGOTÁ, Y EL CENTRO ACADÉMICO DEPORTIVO CAD**

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA UNIVERSIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Universidad de Cundinamarca se declara como una organización social del conocimiento y el aprendizaje, que construye dialógica y formativamente para la vida, los valores democráticos, la civilidad y la libertad, articulando conocimientos y experiencias que, fruto de la interacción con las comunidades y el compromiso social, permiten el mejoramiento de las condiciones de vida de todos los agentes que participan de las estrategias y acciones formadoras, aportando al desarrollo y creación de condiciones transhumanas y de sostenibilidad planetaria.

Es por ello que la Universidad de Cundinamarca adopta la Política de Interacción Social Universitaria mediante el ACUERDO 000014 DEL 20 DE JUNIO DE 2019, la cual se comprende como un campo de aprendizaje articulado con la Formación y Aprendizaje, Ciencia Tecnología e Innovación y el derrotero estratégico y misional declarado en la institución. Dicha política se desarrolla a través del diálogo de saberes mediante la construcción de conocimiento con los diversos agentes que intervienen en las dinámicas socioculturales, creando soluciones frente a las problemáticas reales y contribuyendo a la comprensión y transformación desde un ámbito translocal.

En este marco, la Dirección de Interacción Social Universitaria (ISU), como proceso misional, tiene por objetivo establecer una interacción e integración recíproca mediante la oferta académica de la Universidad, atendiendo a las necesidades y expectativas de la comunidad en general a través de un intercambio dinámico de información. Esto se alinea con el plan rectoral “Universidad de Cundinamarca Translocal Transmoderna”, específicamente mediante el Frente 2: “Misión Trascendente”, donde se plantea que la interacción social es un diálogo abierto, franco y constructivo con las comunidades para resolver problemas del entorno social, cultural, económico y productivo; por lo tanto, no se trata únicamente de ofrecer clases, sino de la construcción y resolución de problemas en conjunto.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se desarrollan semestralmente las Convocatorias de Proyectos de Interacción Social. Para la vigencia 2026, se dará inicio al desarrollo de la VII y VIII Convocatoria de proyectos ISU entre el 09 de febrero y el 28 de noviembre, de acuerdo a las propuestas revisadas, validadas y aprobadas por la Dirección de Interacción Social Universitaria y el Comité de Extensión (organismo competente según Acuerdo 03 de marzo 10 de 2008).

 Universidad de CUNDINAMARCA	ANEXO A TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN F-171 DE 2026	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS
---	--	---

Teniendo en cuenta lo expuesto, surge la necesidad imperativa de adquirir servicios de transporte que permitan la adecuada ejecución de los proyectos y actividades académicas de interacción social para la vigencia 2026. La no contratación de estos servicios acarrearía las siguientes consecuencias críticas para la institución:

1. Incumplimiento del Plan Rectoral y Metas Institucionales: La carencia de movilidad imposibilitaría el desplazamiento de docentes, estudiantes y gestores a los territorios, anulando el diálogo presencial y la co-construcción de soluciones en los entornos translocales. Esto generaría un incumplimiento directo de los compromisos adquiridos en las propuestas ya aprobadas por el Comité de Extensión.
2. Afectación a los Registros Calificados y Acreditación: Al ser la interacción social un factor determinante en los procesos de obtención y renovación de registros calificados ante el Ministerio de Educación Nacional, la falta de transporte interrumpiría la recolección de evidencias y productos de campo. Esto impactaría negativamente la calificación de la Universidad frente a los lineamientos del CNA, particularmente en el factor de Relacionamiento con el Sector Externo.
3. Riesgo Administrativo y Financiero: La ausencia de este contrato derivaría en la suspensión de actividades programadas, provocando una subejecución presupuestal de los recursos destinados a la interacción social y posibles reclamaciones por parte de las comunidades y aliados estratégicos ante el cese de la intervención institucional.
4. Impacto Reputacional: Se vería afectada la imagen de la Universidad como organización social del conocimiento, al fracturar la confianza de las comunidades locales y desvirtuar el compromiso de sostenibilidad planetaria y civilidad declarado en su marco filosófico.

Fuente: ABS No.168 – INTERACCIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, SERVICIO U OBRA

DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
Servicio de transporte terrestre de pasajeros en donde se utilizarán las rutas que sé que encuentran relacionadas con el objeto contractual y según el requerimiento del supervisor (a).	1	GLOBAL

NOTAS ACLARATORIAS

NOTA ACLARATORIA 1: El valor de OCHENTA MILLONES DE PESOS MC/TE (\$ 80.000.000) debe tomarse como un valor global de monto agotable, toda vez que teniendo en cuenta las características del servicio, la contratación del mismo se debe dar bajo la modalidad de TRACTO SUCESIVO y su ejecución se dará de acuerdo al requerimiento del supervisor, la cual se realizará según necesidad de la Universidad conforme a los valores presentados por el oferente adjudicatario en la propuesta económica. En caso de que resulte un sobrante del valor global al finalizar el contrato, el mismo deberá ser devuelto a la Universidad.

NOTA ACLARATORIA 2: Los precios establecidos por el servicio de transporte que se encuentren en la propuesta que hace parte integral del contrato, no podrán ser modificados por el Contratista durante la duración de la misma.

NOTA ACLARATORIA 3: Los trayectos relacionados en el presente acápite, son un estimado de las necesidades de transporte de la Universidad. Sin embargo, éstos

 Universidad de CUNDINAMARCA	ANEXO A TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN F-171 DE 2026	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS
--	--	---

están sujetos a modificaciones las cuales serán informadas previamente al prestador del servicio.

NOTA ACLARATORIA 4: De conformidad con el Art.18 del Decreto 171 del 2001 y el Decreto 019 de 2012, cada uno de los vehículos destinados a la prestación del servicio debe cumplir con los siguientes requisitos y documentación:

1. Tarjeta de propiedad (también llamada licencia de tránsito) de cada vehículo ofertado.
2. Los vehículos deben ser modelo 2019 en adelante, teniendo en cuenta que la depreciación de los vehículos es de cinco (5) años, y contar con el número de pasajeros suficientes de acuerdo con las necesidades de la actividad, toda vez, que el espacio debe ser adecuado al número de personas a transportar y a la duración del recorrido, según la solicitud del supervisor.
3. Certificado de la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes vigente durante la ejecución del contrato.
4. Seguro Obligatorio contra accidentes de tránsito - SOAT vigente durante la ejecución del contrato.
5. Permisos de Operación - Tarjeta de Operación vigente durante la ejecución del contrato.
6. Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual vigente durante la ejecución del contrato.
7. Pólizas de Responsabilidad Civil Extracontractual vigente durante la ejecución del contrato.
8. Licencia de Tránsito, la cual debe estar registrada en el Registro Nacional de Licencias de Tránsito (RNLT), vigente durante la ejecución del contrato.
9. Certificado SIMIT (Comparendos) tanto de los vehículos como de los conductores fijos y de relevo.

De encontrarse notificado o reportado con una orden de comparendo por alguna infracción de tránsito, el proveedor del servicio deberá efectuar el pago lo antes posible,

con el fin de encontrarse a paz y salvo por este concepto antes de la firma del contrato, dado el caso de salir favorecido.

10. Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de acuerdo a la ley 769 de 2002, ley 1503 de 2011 y Decreto 2851 de 2013.

NOTA ACLARATORIA 5: El servicio deber ser prestado por personal idóneo y capacitado, por lo tanto, éste debe cumplir con las siguientes exigencias y se deberá anexar las hojas de vida del personal propuesto para la prestación del servicio.

OPERARIO DE VEHICULO:

1. Licencia de conducción vigente en la categoría correspondiente al servicio (C2-C3), de acuerdo a las regulaciones del Ministerio de Transporte sobre el asunto, de los conductores puestos a disposición para la prestación del servicio.

2. Cédula de Ciudadanía del personal dispuesto para la prestación del servicio.
3. Certificar la experiencia mínima de 2 años para todos los conductores propuestos.
4. La empresa deberá contar con conductores de relevo en caso de que la ruta sea demás de 8 horas de manejo continuo

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Para mayor detalle y conocimiento de lo solicitado para este proyecto, es necesario verificar el anexo relacionado a continuación y que se encuentra publicado en la página web institucional dentro del proceso del asunto:

- ANEXO TÉCNICO 1: "ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS"
- PRECIOS DE REFERENCIA

PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para llevar a cabo el presente proceso contractual es la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$ 80.000.000,00) M/CTE**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 525 del 4 de mayo de 2026.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los bienes y servicios para suministrar a la Universidad del que trata la presente invitación a cotizar deben estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC). La Universidad de Cundinamarca establece como punto de referencia los siguientes códigos UNSPSC:

Tabla 1 – REQUISITO TÉCNICO CÓDIGO UNSPSC

GRUPO		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE	
F	SERVICIOS	78	Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	11	Transporte de Pasajeros	18	Transporte de pasajeros por carretera
CÓDIGO UNSPSC: (F) 78111808							

NOTA: El proponente deberá estar inscrito en mínimo **UN (01)** código y tener inscrita la actividad requerida calificada y clasificada por GRUPO, SEGMENTO, FAMILIA y CLASE de acuerdo con el cuadro anterior.

REQUISITOS TÉCNICOS Y CONDICIONES ADICIONALES PARA ACREDITAR JUNTO CON LA PROPUESTA (Cuando aplique)

NOTA TÉCNICA No. 1: Las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual y establece los riesgos mínimos que deberían cubrir, entre los cuales están:

Para la póliza de responsabilidad civil contractual el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales y deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: 1.) Muerte. 2.) Incapacidad permanente. 3.) Incapacidad temporal. 4.) Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

Para la póliza de responsabilidad civil extracontractual el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a cien (100) SMMLV por persona, cuantías que deberán incluir el amparo de perjuicios inmateriales y deberá cubrir al menos los siguientes riesgos: 1.) Muerte o lesiones a una persona. 2.) Daños a bienes de terceros. 3.) Muerte o lesiones a dos o más personas.

NOTA TÉCNICA No. 2: El oferente deberá aportar junto con su propuesta, el documento vigente (habilitación para operar) que aquí se trata expedido por la autoridad competente respectiva. El oferente deberá demostrar que está habilitado para prestar el servicio público

 Universidad de CUNDINAMARCA	ANEXO A TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN F-171 DE 2026	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS
---	---	--

de transporte terrestre automotor en la modalidad de Transporte Terrestre Automotor Especial, mediante la presentación de la Resolución expedida en la empresa por el ministerio de transporte. Dicha resolución debe estar vigente a la presentación de la propuesta.

METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA

La Universidad de Cundinamarca considera que el PROPONENTE está **HABILITADO o INHABILITADO** financieramente, de acuerdo con la siguiente tabla:

REQUISITO FINANCIERO	CAPACIDAD FINANCIERA	
	Persona Natural o Jurídica	Consortio – Unión Temporal
CAPITAL DE TRABAJO (CON BASE EN EL PO) ≥ 100%	El proponente deberá acreditar un capital de trabajo (CT) mayor o igual al cien por ciento (CT≥ 100%) del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.	Si el cotizante es un consorcio o una unión temporal , el CT corresponderá a la sumatoria de los CT de cada uno de los integrantes, los cuales deberán tener en conjunto un CT≥ 100% del presupuesto oficial estimado para la presente invitación.
	Si CT≥ 100% PO , la propuesta se declarará Habilitada. Si CT< 100% PO , la propuesta será Inhabilitada.	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ ≥ 1.0	LIQ. = AC / PC ≥ 1.0 Donde, LIQ. = Índice de liquidez. AC = Activo corriente. PC = Pasivo corriente.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si LIQ ≥ 1.0 la propuesta será declarada Habilitada.	
	Si LIQ < 1.0 la propuesta será Inhabilitada.	
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO ≤ 55%	NE = PT / AT ≤ 55% Donde, NE = Nivel de endeudamiento. PT = Pasivo total. AT = Activo total.	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si NE ≤ 55% la propuesta será Habilitada. Si NE > 55% la propuesta será Inhabilitada.	
RAZÓN COBERTURA DE INTERESES ≥ 1.0	R.I = U.O. / I ≥ 1.0 Donde, UO = Utilidad Operacional I = Gastos de Intereses	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si R.I ≥ 1.0 la propuesta será Habilitada. Si R.I < 1.0 la propuesta será Inhabilitada.	
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 0%	R.P.= U.O. / P ≥ 0% Donde, UO = Utilidad Operacional P = Patrimonio	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si R.P ≥ 0% la propuesta será Habilitada. Si R.P < 0% la propuesta será Inhabilitada	
RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 0%	R.A = U.O. / A.T. ≥ 0% Donde, U.O. = Utilidad Operacional A.T. = Activo Total	Para consorcios o uniones temporales, será la sumatoria de los índices afectados por el porcentaje de participación.
	Si R.A ≥ 0% la propuesta será Habilitada. Si R.A < 0% la propuesta será Inhabilitada.	

Nota 1. En el indicador capital de trabajo, la evaluación que se realizará para consorcios o uniones temporales, para acreditar la admisibilidad de la propuesta se determinará, con la sumatoria de los capitales de trabajo de cada uno de los integrantes, los cuales deberán tener en conjunto un **CT ≥ 100%** solicitado de la presente invitación.

FUENTE: Oficio denominado **ANÁLISIS DEL SECTOR**, del **09 de febrero de 2026** suscrito por el Director de Bienes y Servicios.

 Universidad de CUNDINAMARCA	ANEXO A TÉRMINOS DE REFERENCIA INVITACIÓN F-171 DE 2026	PROCESO GESTIÓN BIENES Y SERVICIOS
---	--	---

Revisó: Profesional Dir. Bienes y Servicios <i>jc</i>

TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del contrato a celebrar será: A partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Suscripción del contrato) y ejecución del contrato (Expedición del Registro Presupuestal y Aprobación de garantía), hasta el 15 de diciembre de 2026.

El lugar de ejecución del contrato a celebrar será: Universidad de Cundinamarca, en su sede, seccionales y Extensiones:

- Sede Fusagasugá: Dg 18 N.º 20-29
- Seccional Ubaté: Calle 6 N.º 9 – 80
- Seccional Girardot: Carrera 19 N.º 24 – 209
- Extensión Facatativá: Calle 14 con Avenida 15
- Extensión Chía: Autopista Chía - Cajicá | Sector "El Cuarenta"
- Extensión Soacha: Diagonal 9 N.º 4B-85
- Extensión Zipaquirá: Carrera 7 N.º 1-31
- Oficina de Bogotá: Carrera 20 No. 39-32 Teusaquillo

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista elegido se obliga para con la Universidad de Cundinamarca a:

1. Una vez recibida la notificación de inicio de contrato, realizar conjuntamente Supervisor - Contratista, el cronograma de ejecución del contrato.
2. El contratista debe contar con el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) de la empresa, de acuerdo con la ley 769 de 2002, ley 1503 de 2011 y Decreto 2851 de 2013, la resolución No. 20223040040595 de 2022., avalado por la entidad competente.
3. El contratista deberá informar de manera inmediata y por escrito cualquier eventualidad que pueda afectar la ejecución del contrato, indicando causas, impactos y acciones correctivas.
4. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los itinerarios de transporte establecidos, respondiendo por retrasos, cancelaciones o modificaciones no autorizadas.
5. El contratista deberá presentar informes trimestrales de ejecución al supervisor, los cuales deberán contener como mínimo: actividades realizadas, servicios prestados, número de beneficiarios, novedades presentadas, acciones correctivas y soportes respectivos.
6. El contratista deberá garantizar condiciones de seguridad durante la prestación de todos los servicios.
7. El contratista debe asegurar la disposición de las baterías ácido plomo que han sido objeto de cambio a los vehículos que prestan los servicios de transporte, conforme a la resolución 372 de 2009 "por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Post-consumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones".
8. El contratista debe asegurar la disposición del aceite usado que se genera en los mantenimientos de los vehículos que prestan los servicios de transporte, y deberá presentar los certificados de disposición final de estos, por un Gestor certificado por la Autoridad Ambiental.
9. El contratista debe asegurar la disposición a las llantas que han sido objeto de cambio de los vehículos que prestan los servicios de transporte, de acuerdo a lo establecido en la resolución 1326 de 2017 "Por la cual se establecen los sistemas

de recolección selectiva y gestión ambiental de las llantas usadas y se dictan otras disposiciones" Art 17.

10. El contratista deberá presentar el certificado de revisión técnico-mecánica y el certificado de emisiones contaminantes (gases) de los vehículos utilizados, de conformidad con lo establecido en la Ley 1972 de 2019. Asimismo, deberá garantizar que dichos vehículos cumplan con todas las condiciones legales, técnicas, mecánicas, de seguridad, habilitación y seguros exigidas por la normatividad vigente.
11. El contratista deberá garantizar que capacitará a los conductores en buenas prácticas de conducción eficiente, de acuerdo con la Ley 336 de 1996 (artículo 35)

VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato a suscribir será el presupuesto oficial destinado para llevar a cabo el presente proceso contractual según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 525 del 5 de mayo de 2026.**

FORMA DE PAGO

La Universidad de Cundinamarca pagará al contratista el valor del Contrato de la siguiente forma:

Pagos trimestrales acuerdo al servicio efectivamente suministrado

GARANTÍA ÚNICA

En caso de firma de contrato el contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de la **Universidad de Cundinamarca**, de acuerdo con el artículo 15 del Acuerdo 012 de 2012, y el Artículo 28 de la Resolución Rectoral 206 de 2012 en una compañía de seguros o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, garantía única a favor de entidades estatales, con base en los siguientes amparos, montos y vigencias:

No.	TOMADOR	RIESGO ASEGURADO	MONTO ASEGURADO	VIGENCIA	BENEFICIARIO
1	Contratista	Cumplimiento de las obligaciones propias de la orden contractual	Del 30% del valor de la orden contractual	La misma de la orden contractual, más CUATRO (04) MESES más.	Universidad de Cundinamarca
2	Contratista	Prestaciones sociales	Del 5% del valor de la orden contractual	La misma de la orden contractual, más TRES (03) AÑOS más.	Trabajadores del contratista
3	Contratista	Calidad de los servicios.	Del 50% del valor de la orden contractual	La misma de la orden contractual, más UN (01) AÑO más, contado a partir del acta de recibo a Satisfacción.	Universidad de Cundinamarca
4	Contratista	Responsabilidad civil extracontractual	Del 20% del valor de la orden contractual	La misma de la orden contractual, más DOS (02) MESES más.	Eventuales víctimas



RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO
Director Bienes y Servicios

Proyectó: Fernanda Lozano Cifuentes  Oficina de Compras	Aprobó: Dirección jurídica 
Revisó: Asesor Dirección Jurídica 	Aprobó: Jefatura Oficina de Compras 